



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de las entidades demandadas **COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A**, a los abogados **Jair Alfonso Chavarro**, con T.P. 317648, **Luis Helmer Urriago Zapata**, TP. 154508 y **Alejandro Miguel Castellanos Lopez**, TP.115849 del C.S de la J., respectivamente, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Ahora, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 301 del C.G.P., la notificación del auto que **admitió la demanda** de fecha 14/07/2020, se entenderá surtida a la demandada por **conducta concluyente** el día en que se realice por Estado la notificación del presente proveído.

Por Secretaría déjense correr los términos del Art. 91 C.G.P. y demás de ley.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2020-00141